



Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 045-2023-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 28 de Febrero del 2023

### VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A/MDSA, Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MDSA, Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2022-GM/MDSA, Memorándum N° 218-2023-OGH/OGA/MDSA, Memorándum N° 068-2023-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA e Informe N° 1687-2023-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA.

### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A/MDSA, de fecha 02 de enero del 2023, se resuelve en el Artículo Primero: Designar al Ing. Henry Froilán Coayla Apaza, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MDSA, de fecha 02 de enero del 2023, se resuelve en el Artículo Quinto: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2022-A/MPMN/MDSA, de fecha de 20 de diciembre del 2022, se aprueba la Directiva denominada: "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio"; por lo tanto, todos los Responsables y/o Residentes de Obra deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en dicha directiva, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2022-GM/MDSA de fecha 29 de Diciembre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA ASOCIACION VILLA EL LAGO, JUNTA VECINAL LUCHANDO JUNTOS POR SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un presupuesto de S/. 4'103,648.64 Soles (Cuatro Millones Ciento Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 64/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, mediante Memorándum N° 0218-2023-OGH/OGA/MDSA, de fecha 03 de febrero del





Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 045-2023-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 28 de Febrero del 2023

2023, emitido por el Abg. Edison Edgardo Luiz Rosado, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, designa a partir del 03 de febrero del 2023, a la Ing. Yessenia Gytzel Ventura Ascona, en el cargo de Residente del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA ASOCIACION VILLA EL LAGO, JUNTA VECINAL LUCHANDO JUNTOS POR SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".



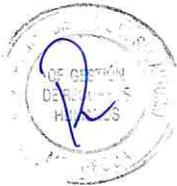
Que, mediante Memorandum N° 068-2023-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 06 de febrero del 2023, el Ing. Carlos Alonso Pacheco Huacho, Sub Gerente de Infraestructura, efectúa la asignación de funciones a la Ing. Yessenia Gytzel Ventura Ascona, para su cumplimiento bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 1687-2023-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 28 de febrero del 2023, el Ing. Carlos Alonso Pacheco Huacho, Sub Gerente de Infraestructura, solicita a esta Gerencia, asignación de funciones de Residentes de Obras.



Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N°004-2019- JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° referido a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, señala: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio;



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de febrero del 2023, a la Ing. Yessenia Gytzel Ventura Ascona, con CIP N° 136457, en el cargo de Residente de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA ASOCIACION VILLA EL LAGO, JUNTA VECINAL LUCHANDO JUNTOS POR SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

**ARTICULO SEGUNDO.** - ASIGNAR FUNCIONES, al Residente del Proyecto designado, debiendo dar estricto cumplimiento a la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio"; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas y directivas aplicables para el cumplimiento de sus funciones, de manera diligente, oportuna y en la forma prescrita, bajo responsabilidad, por lo tanto tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Informar sobre la compatibilidad del expediente técnico o estudio definitivo y la disponibilidad del terreno según sea el caso, incluyendo la revisión de los documentos del expediente técnico.
- Ejercer la dirección técnica de las inversiones de acuerdo al expediente técnico o estudio definitivo aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos o actividades en el plazo previsto. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos o actividades ejecutadas.



Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 045—2023-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 28 de Febrero del 2023

- c) Programar en forma oportuna y coordinar con el inspector de obra, la fecha de entrega de terreno cuando corresponda y el inicio de obra.
- d) En coordinación con la municipalidad, debe tramitar y obtener, autorizaciones, permisos y similares necesarios para la ejecución de las inversiones, dichas autorizaciones a que se hace mención comprenderán también la obtención de la aprobación de las pruebas exigidas por las entidades respectivas (EPS MOQUEGUA S.A., ELECTROSUR S.A., ALA MOQUEGUA, etc., según corresponda).
- e) Colocar el cartel de obra en un lugar visible, acordado con el inspector de obra, según modelo de la institución y mantenerlo en buenas condiciones hasta la culminación de los trabajos.
- f) Comunicar a la municipalidad en caso de que la inversión se encuentre ya ejecutada o esté siendo ejecutada por otra entidad o no se tenga la necesidad de ejecutarse la inversión.
- g) Participar en el acto de entrega de terreno conjuntamente con el representante de la municipalidad y suscribir el acta respectiva, previa verificación de su libre disponibilidad. Dicha acta está referida a la delimitación de la zona y los hitos donde se ejecutará la inversión.
- h) El residente de obra remitirá su requerimiento de personal al área correspondiente de la municipalidad para su convocatoria, evaluación y contratación.
- i) En la etapa del proceso constructivo de las inversiones; la residencia deberá de disponer de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término del proyecto, avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las visitas técnicas de supervisión.
- j) Cumplir con las directivas aprobadas por la entidad.
- k) Solicitar, mediante anotación en los asientos respectivos del cuaderno de obra la autorización del inspector de obra en las diferentes fases del proceso constructivo de las inversiones.
- l) Elaborar y presentar oportunamente, el requerimiento de los materiales, insumos y servicios necesarios para la ejecución de los trabajos o actividades de acuerdo al calendario de adquisiciones.
- m) Solicitar el plan de seguridad del proyecto al área de seguridad, las charlas periódicas de inducción en material de seguridad en los procesos constructivos, al inicio y durante el desarrollo de la ejecución de las mismas.
- n) Disponer el retiro de los materiales por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del expediente técnico o estudio definitivo aprobado.
- o) En caso de faltas o por bajo rendimiento, el residente de obra puede disponer la separación del trabajador en forma definitiva y en caso de actos de indisciplina aplicar las sanciones que ameritan, informando de ello a la instancia superior respectiva los que harán cumplir lo dispuesto.
- p) Cautelar que la cantidad y calidad de mano de obra o recursos humanos, materiales, equipos, herramientas y servicios, sean los necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y el cronograma de avance, así como la continuidad de los trabajos hasta la culminación y conformidad de los mismos.
- q) Cautelar que el personal que labora en el proyecto sea en el número y categoría previstos en el cronograma de recursos del expediente técnico, o estudio definitivo aprobado; salvo causas justificadas.
- r) Llevar un registro de asistencia y control diario de personal en campo, y que a través del cual se pueda determinar la participación y permanencia de cada trabajador durante la ejecución de las inversiones, el mismo que debe coincidir con las anotaciones diarias del cuaderno de obra.
- s) Presentar en las fechas programadas, al jefe inmediato los tareas del personal, para que la entidad pueda efectuar los pagos respectivos.
- t) Cautelar que durante la ejecución del proyecto se cumpla las medidas de mitigación presupuestadas





Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 045—2023-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 28 de Febrero del 2023

- incluidas en el estudio de impacto ambiental del expediente técnico o estudio definitivo.
- u) Deberá presentar un informe mensual dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente al jefe inmediato correspondiente, adjuntando la planilla de metrados o actividades visadas por el inspector.
  - v) Si hubiera modificaciones durante la ejecución de las inversiones al expediente técnico y/o estudio definitivo; se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones.
  - w) Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del proyecto, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.
  - x) Durante la ejecución del proyecto se debe tener en cuenta la realización de pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada inversión. Las pruebas de control de calidad están destinadas a controlar y verificar que los materiales e insumos se hayan utilizado adecuadamente, las cuales deben cumplir estrictamente las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico. Las pruebas de funcionamiento están destinadas a verificar la funcionalidad durante el proceso constructivo y al culminar con la ejecución de los trabajos de la inversión.
  - y) Presentar el informe final dentro de los veinte (20) días hábiles después de haber culminado la inversión mediante cuaderno de obra o equivalente en concordancia de las directivas aprobadas para el proceso de recepción, liquidación y transferencia de las inversiones ejecutadas mediante la modalidad de ejecución presupuestaria directa.
  - z) Otras funciones no señaladas en este documento que de acuerdo al tipo de inversiones le asigne su jefe inmediato.
  - aa) Emitir la información oportuna para los registros en los aplicativos del MEF, Contraloría General de la República, INFOBRAS y otros.

**ARTICULO TERCERO. - DEJESE SIN EFECTO**, las disposiciones que se opongan a la

presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente de Obra, para su conocimiento y fines; del mismo modo a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que proceda conforme a sus competencias y atribuciones.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
ING. HENRY FROILAN COAYLA APAZA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA